



## **CONTRATO NÚMERO 043-2013-LPF**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, ALEF SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR LA SEÑORA MARÍA ERENDIRA RUIZ LUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **DE “LA UADY”:**

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número quinientos diecinueve de fecha once de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número setenta y siete del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

#### **DE “EL PROVEEDOR”:**

1. Que es una Sociedad, constituida inicialmente con la razón social de Alfa Soluciones Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por escritura pública número Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro, de fecha dos de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número Cien del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 182583 (ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres), con fecha veintidós de diciembre del propio año de mil novecientos noventa y tres;



2. Que por escritura pública número Quince Mil Doscientos Diecinueve, de fecha veintisiete de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la Notaría Pública número Ciento Sesenta y Siete del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Alfa Soluciones Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha dieciocho de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, en la que se nombró como Administrador Único de la sociedad al señor Ángel Ruiz Lúa, al que se le otorgaron todas las facultades consignadas en el artículo Vigésimo de los estatutos sociales, sin limitación alguna, se nombró como apoderado general de la sociedad a la señora María Erendira Ruiz Lúa, con facultades de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial y se cambió la denominación de la sociedad de Alfa Soluciones Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la de Alef Soluciones Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, habiéndose inscrito esta escritura en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 182583 (ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres), con fecha veinte de mayo del propio año de mil novecientos noventa y siete;
3. Que por escritura pública número Treinta y Siete Mil Trescientos Veintinueve, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis, otorgada en la ciudad de Naucalpan, Estado de México, ante la fe del Licenciado Álvaro Villalba Valdés, titular de la Notaría Pública número Sesenta y Cuatro del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Naucalpan, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Alef Soluciones Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, en la que se acordó transformar la sociedad en una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se aprobaron las bases constitutivas de Alef Soluciones Integrales, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se designó como Socio Administrador al señor Ángel Ruiz Lúa, con las más amplias facultades para administrar la sociedad y se nombró como apoderada general de la sociedad a la señora María Erendira Ruiz Lúa, con facultades de apoderada general para actos de administración y con facultades de apoderada general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, habiéndose inscrito esta escritura en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 182583 (ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres), con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil siete;
4. Que por escritura pública número Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veinticuatro, de fecha diez de septiembre del año dos mil siete, otorgada en la ciudad de Naucalpan, Estado de México, ante la fe del Licenciado Álvaro Villalba Valdés, titular de la Notaría Pública número Sesenta y Cuatro del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Naucalpan, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Alef Soluciones Integrales, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital



Variable, de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, en la que se acordó modificar la cláusula segunda de las bases constitutivas, en virtud de que la sociedad es una Sociedad Cooperativa de Producción, la cual, sin modificar la denominación de la sociedad, quedó redactada como sigue: Segunda.- La sociedad se denominará Alef Soluciones Integrales, que irá seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Producción de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de su abreviatura S.C. de P. de R.L. de C.V, habiéndose inscrito esta escritura en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 182583 (ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres), con fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho;

5. Que por escritura pública número Ciento Diez Mil Doscientos Setenta y Cinco, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, otorgada en la ciudad de México, ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Alef Soluciones Integrales, Sociedad Cooperativa de Producción de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha diez de agosto del año dos mil ocho, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, en la que se acordó modificar el objeto social de la sociedad y en consecuencia reformar la cláusula quinta de las bases constitutivas de la sociedad, habiéndose inscrito esta escritura en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 182583 (ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres), con fecha diecinueve de noviembre del propio año dos mil ocho;
6. Que en este otorgamiento comparece la señora María Erendira Ruiz Lúa, en su carácter de apoderada general de la sociedad con facultades para suscribir el presente contrato, nombramiento y facultades que constan en la escritura relacionada en la declaración 3 **DE “EL PROVEEDOR”**;
7. Que su domicilio fiscal es: Calle Río Nazas Número 116, entre Río Tiber y Río Poo, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06500, de la ciudad de México, Distrito Federal; y
8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ASI970227PZ4.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende y, en consecuencia, conviene en entregar a **“LA UADY”**, la siguiente (1) Actualización de Software Antivirus adquirida en la **Licitación Pública Internacional LA-931056978-I3-2013**, relativa a **Mobiliario y Equipo**:



PARTIDA	CANT.	ARTICULO	IMPORTE
39	1	<p>Actualización de Software Antivirus Institucional McAfee. Marca McAfee modelo MOVE Antivirus para Virtual Servers Versión 2.5, cantidad 10 Licencias; marca McAfee modelo MOVE Antivirus para Virtual Desktops (VDI) Versión 2.5, cantidad 40 Licencias. Características: Ampliación de la solución Antivirus institucional con que cuenta la Universidad Autónoma de Yucatán. McAfee Endpoint Protection Grant number: 5140527-NAI. Mediante la actualización a la siguiente tecnología. 10 McAfee MOVE Anti-Virus for Virtual Servers. 40 McAfee MOVE Anti-Virus for Virtual Desktops (VDI). Antivirus que ofrece protección antimalware optimizada y avanzada para computadoras de escritorio y servidores virtualizados. Puede implementarse con varias plataformas de distintos proveedores o con la opción sin agente. Proporciona protección antimalware optimizada para las necesidades de recursos de los despliegues virtualizados. El AntiVirus deberá liberar recursos del hipervisor, al mismo tiempo que deberá garantizar la ejecución de los análisis de seguridad actualizados de acuerdo con las directivas. El AntiVirus deberá transferir las operaciones de análisis, configuración y actualización de archivos DAT desde las imágenes individuales del sistema invitado a un dispositivo virtual o servidor de descarga de análisis seguro. Se genera y mantiene una caché global de los archivos analizados para garantizar que, una vez que se ha analizado un archivo y se ha confirmado que está limpio, las máquinas virtuales (VM) que accedan a él con posteridad no tengan que esperar a que sea analizado. De esta forma, los recursos de memoria asignados a cada máquina virtual se reducen y pueden devolverse al grupo de recursos disponibles para optimizar su uso. Deberá soportar planificación inteligente de análisis bajo demanda que garantice que los análisis no interfieran en el funcionamiento del hipervisor. En instalaciones multiplataforma, el agente del AntiVirus se deberá comunicar con el servidor Offload Scan Server para supervisar el proceso antivirus en cada computadora de escritorio virtual. El agente de la Consola de Administración deberá administrar las Directivas y las funciones de análisis. Deberá designar una imagen de referencia y analizarla para utilizarla como referencia maestra limpia. Al llenar las cachés globales con imágenes limpias, el tiempo de arranque de las máquinas virtuales se deberá de reducir al máximo. Integración con un solo Agente, en una sola consola de Administración con la Solución: Antivirus, Host Intrusion Prevention, Data Loss Prevention, Analizador de Sitios WEB. Deberá soportar las siguientes Plataformas: AntiVirus Multi-Plataforma. Citrix XenServer 5.5, 5.6, 6.0. Citrix Kaviza 5.0 (VDI-in-a-Box). Infraestructura de equipos de cómputo Virtual. Citrix XenDesktop 4.0, 5.0, 5.5. Administración virtual de aplicaciones: Citrix XenApp 5.0, 6.0, 6.5. Sistemas operativos compatibles con el agente de Antivirus para Entornos Virtuales: Windows Vista (32 y 64 bits). Windows XP SP3 (32 bits). Windows 7 (32 y 64 bits). Windows 2003 R2 SP2 (32 bits). Windows 2008 SP2 (32 y 64 bits). Windows 2008 R2 SP1. Sistemas operativos de equipos virtuales compatibles. El Antivirus para entornos Virtuales necesita un equipo virtual (o físico) dedicado deberá contar con AntiVirus y Agente de la Consola de Administración. El equipo debe cumplir al menos con los requisitos siguientes: Sistema operativo: Windows 2008 R2 SP1 (64 bits) o Windows 2008 SP2 (64 bits). CPU: 1 vCPU, 2 GHZ o superior (se recomiendan 4 vCPUs). Memoria: 1 GB de RAM o más (se recomiendan 4 GB de RAM). 50 McAfee Total Protection for Data. DLP Endpoint ofrece una protección incomparable frente al robo y divulgación accidental de los datos confidenciales. Esta protección afecta a todas las redes, las aplicaciones y los dispositivos de almacenamiento extraíbles. Antivirus, Host Intrusion Prevention, Data Loss Prevention, Analizador de Sitios WEB. Deberá soportar las siguientes Plataformas: AntiVirus Multi-Plataforma. Citrix XenServer 5.5, 5.6, 6.0. Citrix Kaviza 5.0 (VDI-in-a-Box). Infraestructura de equipos de cómputo Virtual. Citrix XenDesktop 4.0, 5.0, 5.5. Administración virtual de aplicaciones: Citrix XenApp 5.0, 6.0, 6.5. Sistemas operativos compatibles con el agente de Antivirus para Entornos Virtuales: Windows Vista (32 y 64 bits). Windows XP SP3 (32 bits). Windows 7 (32 y 64 bits). Windows 2003 R2 SP2 (32 bits). Windows 2008 SP2 (32 y 64 bits). Windows 2008 R2 SP1. Sistemas operativos de equipos virtuales compatibles. El Antivirus para entornos Virtuales necesita un equipo virtual (o físico) dedicado deberá contar con AntiVirus y Agente de la Consola de</p>	\$ 102,305.20



		<p>Administración. El equipo debe cumplir al menos con los requisitos siguientes: Sistema operativo: Windows 2008 R2 SP1 (64 bits) o Windows 2008 SP2 (64 bits). CPU: 1 vCPU, 2 GHZ o superior (se recomiendan 4 vCPUs). Memoria: 1 GB de RAM o más (se recomiendan 4 GB de RAM). 50 McAfee Total Protection for Data. DLP Endpoint ofrece una protección incomparable frente al robo y divulgación accidental de los datos confidenciales. Esta protección afecta a todas las redes, las aplicaciones y los dispositivos de almacenamiento extraíbles. Deberá aplicar políticas por usuario a sesiones múltiples y la infraestructura de escritorios virtuales, lo que ofrece flexibilidad y un mejor control de los datos que se transmiten a los terminales compartidos. Deberá establecer políticas que ahorran tiempo en función de la ubicación y de los tipos de aplicación. Las políticas de seguridad se preservan de la manipulación y modificación de los archivos. Deberá proteger el diseño de los productos y los códigos fuente contra pérdidas de datos intencionales o inadvertidos al aplicar la protección a las acciones "copiar y pegar", además de nuevas herramientas de protección de captura de pantalla (por ejemplo, SnagIt). Deberá integrarse con la solución de encriptación para equipos, para automatizar la aplicación de las políticas de cifrado de datos según el contenido. Deberá integrarse con la consola de administración para definir políticas, implementar y actualizar agentes, monitorear eventos en tiempo real y elaborar reportes para cumplir con los requisitos de las normativas. Esta integración deberá llevarse a cabo con un solo agente de administración, y deberá ser compatible con el Antivirus, Host Intrusion Prevention, Analizador de Páginas Web, Antivirus para entornos Virtuales. La consola y todos los productos deberán ser de la misma marca. Deberá permitir que la información confidencial esté protegida en toda la red: en servidores, en las bases de datos y en los endpoints. Deberá generar informes detallados que demuestren el pleno cumplimiento de los requisitos de privacidad internos y externos. Deberá supervisar y controlar la transferencia de información confidencial a dispositivos de almacenamiento extraíbles, por correo electrónico y mensajería instantánea, así como por otros canales de comunicación, incluso cuando los datos están camuflados. Deberá analizar los endpoints y conocer los datos que contienen. Esta información se utilizara para reducir el riesgo, saber cómo se utilizan los datos o, sencillamente, para recopilar e inventariar datos. Certificaciones: Presentar al menos 2 Ingenieros certificados por el fabricante en las siguientes soluciones: Certificación en McAfee ePolicy Orchestrator. Certificación en McAfee VirusScan Enterprise. Certificación en McAfee Host Intrusion Prevention. Certificación en McAfee Data Loss Prevention. Demostrar que el personal técnico cuenta con la experiencia en ambientes de seguridad informática. Presentar documentación que avale la experiencia en cursos de Seguridad Informática impartido por la UNAM, ITESM, ITAM. Etc. Presentar carta firmada por el fabricante donde valide que el licitante es distribuidor autorizado y certificado para comercializar las soluciones propuestas.</p>	
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		<b>SUB-TOTAL \$ 102,305.20</b>
			<b>I. V. A. \$ 16,368.83</b>
			<b>TOTAL \$ 118,674.03</b>

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional LA-931056978-I3-2013**, relativa a **Mobiliario y Equipo**; así mismo, se obliga a que la Actualización de Software Antivirus relacionada en la cláusula primera, cumpla con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnica y económica, las cuales se anexan al presente contrato.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”**, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá (sólo para el caso de equipos) proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.



### FORMA DE PAGO

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** acepta que el pago por la Actualización de Software Antivirus, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de \$ **118,674.03 (SON: CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba la factura para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dicha Actualización de Software Antivirus, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** entregará, juntamente con la Actualización de Software Antivirus materia de este contrato, la factura correspondiente al monto total del mismo, la cual deberá reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada de la mencionada Actualización de Software Antivirus, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

### GARANTÍA

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de la Actualización de Software Antivirus materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnica y económica, a partir de la fecha de instalación de la misma, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

**SÉPTIMA.- EL PROVEEDOR”** se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de la Actualización de Software Antivirus materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de la misma, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 0800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dicha Actualización de Software Antivirus si fuere necesario.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cambiar la Actualización de Software Antivirus materia de este contrato por otra similar, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en la misma, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

### PÓLIZA DE FIANZA

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria.**



**DÉCIMA.-** La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de “**LA UADY**”.

#### **ENTREGA DE LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga y compromete a entregar a “**LA UADY**” la Actualización de Software Antivirus materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a “**LA UADY**” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del mismo, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “**LA UADY**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga y compromete a presentar a “**LA UADY**”, en el momento de la entrega de la Actualización de Software Antivirus materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de la misma, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Toda la Actualización de Software Antivirus deberá transportarse adecuadamente empacada, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

#### **LUGAR DE ENTREGA DE LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que la entrega de la Actualización de Software Antivirus, materia de este contrato, será en la Dependencia de “**LA UADY**”, que para tal efecto les comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de “**LA UADY**”, al momento de la firma del mismo.

#### **SEGUROS**

**DÉCIMA QUINTA.-** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, la Actualización de Software Antivirus materia de este contrato.

#### **INSTALACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de la Actualización de Software Antivirus de referencia, sin cargo alguno para “**LA UADY**”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de la misma, a plena satisfacción de “**LA UADY**”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de la misma, comprometiéndose “**LA UADY**” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dicha Actualización de Software Antivirus.



### **MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el caso de los equipos, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax y dirección completa.

### **REFACCIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete para el caso de los equipos, a notificar por escrito a **“LA UADY”** tan pronto tenga conocimiento si alguno de dichos equipos será descontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega de los mismos.

### **MANUALES DE OPERACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** deberá entregar para el caso de los equipos, un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

### **CAPACITACIÓN**

**VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete para el caso de los equipos, en los que se requiera, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

### **RELACIONES LABORALES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.



### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima primera de este documento, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

### **CANCELACIÓN DE LA FIANZA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que la Actualización de Software Antivirus sea entregada, así como debidamente instalada y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas de **“LA UADY”**.

### **ANEXOS**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Se consideran como parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha nueve de agosto del año en curso, los anexos siguientes:

- a) Copia simple del Acta constitutiva de la Sociedad;
- b) Copias simples de las Actas en las que constan: el cambio de la denominación de la sociedad; la transformación de la misma a Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y los nombramientos del Administrador Único y de la apoderada general; el cambio a Sociedad Cooperativa de Producción; y la de modificación de su objeto social;
- c) Copia de la identificación con fotografía de la apoderada general de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- e) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- f) Información relativa a la dependencia donde será entregada la Actualización de Software Antivirus objeto de este contrato; y
- g) Póliza de Fianza No. III-449976-RC, Serie y Folio DF204879 de fecha 11 de septiembre de 2013, expedida por: FIANZAS ATLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 12,276.62 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

### **TRIBUNALES COMPETENTES**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR  
“LA UADY”

POR  
“EL PROVEEDOR”

---

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

---

SRA. MARÍA ERENDIRA RUIZ LÚA  
APODERADA GENERAL